



ACTA Nº: 04/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2.021.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

Siendo las veinte horas y dos minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA (PSOE-A)
Dª. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN (PSOE-A)
D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
Dª. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES (PP)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,

Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
Dª. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA (PP)
Dª. LIGIA RAMONA VIRBAN (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA, respetándose los protocolos sanitarios de distanciamiento físico o personal y uso de mascarilla (Covid-19) por todos los miembros de la Corporación Municipal y el Secretario-Interventor:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 3/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- CESIÓN DE USO DEL ESPACIO HABITADO PARA TORRE DE TELECOMUNICACIONES EN LA FINCA DENOMINADA "CAMPO DE FÚTBOL" (CTRA. A-372 GRAZALEMA) A LA EMPRESA "ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.U.", SIN PERJUICIO DEL USO COMPARTIDO POR OTROS OPERADORES O COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	1/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





PUNTO 3.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.

PUNTO 4.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI).

PUNTO 5.- RATIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA CITADA MANCOMUNIDAD PARA PODER ASUMIR LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PARQUES Y JARDINES.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

PUNTO 6.1.- MENCIONES DE HONOR A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN EL AÑO 2021.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 7.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2021).

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 9.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA N°: 3/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta n°: 3/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta citada anteriormente con la corrección manifestada, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 8 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2021 08:41:37
Observaciones		Firmado	29/07/2021 21:23:32
Url De Verificación	Página		2/40
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador del Acta nº: 3/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- CESIÓN DE USO DEL ESPACIO HABITADO PARA TORRE DE TELECOMUNICACIONES EN LA FINCA DENOMINADA "CAMPO DE FÚTBOL" (CTRA. A-372 GRAZALEMA) A LA EMPRESA "ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.U.", SIN PERJUICIO DEL USO COMPARTIDO POR OTROS OPERADORES O COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la cesión de uso del espacio habitado para torre de telecomunicaciones en la finca denominada "Campo de Fútbol" (CTRA. A-372 Grazales) a la empresa "On Tower Telecom Infraestructuras S.A.U.", sin perjuicio del uso compartido por otros operadores o compañías telefónicas, y que textualmente dice lo siguiente:

"Vista la documentación presentada por la empresa "On Tower Telecom Infraestructuras SAU" con CIF A-65768780 por la que se solicita la cesión de uso del espacio habilitado para Torre de Telecomunicaciones en la Finca denominada "Campo de Fútbol" (CTRA. ARCOS RONDA), inscrita en el Inventario de Bienes con el número de Ficha de Inventario: I.A.SUB/01.00014-A, en los siguientes términos:

"En Madrid, a 04 de junio de 2021

Estimados Sres.:

Al hilo de la última conversación telefónica mantenida, nos ponemos en contacto con Ustedes en relación al contrato de arrendamiento suscrito entre el AYTO. DE GRAZALEMA y ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.U. para hacerles partícipes de las dificultades por nuestra parte para mantener las condiciones de arrendamiento actuales.

Como ya les hemos transmitido, en años anteriores desarrollamos una primera fase que supuso la subrogación de ON TOWER en los contratos de alquiler sobre los que se asentaría nuestra red. Nosotros, a diferencia de las operadoras de telefonía que obtienen su beneficio del servicio prestado, basamos nuestra rentabilidad en la gestión de estos emplazamientos.

Partiendo de dicha necesidad de consolidar la relación contractual a largo plazo sobre los espacios donde se asientan nuestras estaciones base, para así evitar las dificultades acusadas en ejercicios anteriores y establecer acuerdos a largo plazo con las compañías teleoperadoras, se calculó el presupuesto disponible para cada emplazamiento en función de sus características y situación concreta.

Siguiendo estos criterios y antes de incluir la localización en nuestro proyecto de desmontajes, para el caso concreto que nos ocupa, se ha valorado de manera excepcional la posibilidad de securizar la Estación Base sita en Crta. Arcos-Ronda (Grazales), en el actual emplazamiento a través de las siguientes condiciones:

Precio total: 72.149,00 € + IVA (a realizar en 1 sólo pago a los 45 días de la firma del acuerdo) Duración contractual: 20 años

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	3/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





Devengo y efectos: 01/10/2021.

Estamos dispuestos a mejorar, previo análisis, cualquier oferta superior que reciba de un tercero a este respecto.

De esta forma, siendo el deseo de ON TOWER mantener la relación que actualmente nos une, y antes de proceder con la formalización de nuevos acuerdos con otras propiedades, nos mantenemos a la espera de su decisión al respecto para iniciar las gestiones oportunas.

Quedando a su entera disposición para cualquier duda o aclaración que precisen, reciban un cordial saludo.

Victor Alcover Rodríguez, Agente Autorizado ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS, S.A.U."

Considerando que el 01.10.2020 la citada empresa comunicó a este Ayuntamiento:

"On Tower Telecom. Barcelona, 01 Octubre 2020. Código Orange: CA4421. INFO: 88700. Cesión de contrato de arrendamiento. Muy Sres. Nuestros: Nos referimos al contrato firmado vigente, en virtud del cual ustedes arrendaron a Orange Espagne, S.A.U. ("ORANGE") la superficie necesaria en CTRA. ARCOS-RONDA en Grazalema, (el "Emplazamiento") para la instalación de una estación base de telefonía móvil (el "Contrato"). Por medio de la presente, les notificamos que ORANGE ha cedido de manera total a "On Tower Telecom Infraestructuras, S.A.U."(en adelante ON TOWER), mercantil domiciliada en Madrid, Juan Esplandiú, 11-13, C.P. 28007 y C.I.F A65768780 (tel. 935678910) su posición jurídica bajo el Contrato, de manera que a partir del 01 Octubre de 2020, On Tower Telecom asume íntegramente la posición de ORANGE, quedando subrogada en sus derechos y obligaciones bajo el Contrato en los mismos términos y condiciones pactados Atentamente, ORANGE ESPAGNE, S.A.U, P.P. D. David Castaño Sanchez. ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS, S.A.P.P. D. Jordi Sanchis i Domenech".

Visto el Informe se Secretaría-Intervención, de fecha 15.07.2021, en el que se manifiesta:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Asunto: Cesión de uso, mediante adjudicación directa, de la ocupación de una porción de dominio público para Torre de Telecomunicaciones.

El funcionario con habilitación de carácter nacional que suscribe, Secretario - Interventor de la Administración Local, conforme a lo ordenado por Alcaldía y a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y conforme a la Providencia del Sr. Alcalde se emite el presente Informe en relación con el asunto especificado anteriormente:

ANTECEDENTES

1º.- La empresa "On Tower Telecom Infraestructuras SAU" con CIF A-65768780 solicita la cesión de uso del espacio habilitado para Torre de Telecomunicaciones en la Finca denominada "Campo de Fútbol" (CTRA. ARCOS RONDA)

2º.- El Sr. Alcalde solicita mediante Providencia a esta Secretaría-Intervención informe respecto a la

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	4/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfrccA==		





posibilidad de concesión directa al solicitante, considerando:

a) Que en la finca indicada anteriormente (Campo de fútbol) ya existe un espacio perfectamente delimitado para funcionamiento de Torre/s de Telecomunicaciones y con las debidas garantías de seguridad tras la obras recientemente llevadas a cabo en dicha infraestructura con la instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol y que fueron llevadas a cabo bajo la correspondiente Dirección facultativa por los Técnicos del SAM de la Diputación Provincial de Cádiz, de tal forma que la torre de telecomunicaciones actualmente existente no compromete la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios de carácter público que en dicho suelo viene realizando el Ayuntamiento,

b) Que el pequeño espacio habilitado existente en dicha Finca es precisamente para la prestación del servicio de telecomunicaciones y que dicho emplazamiento en su momento se consideró, técnicamente, más idóneo atendiendo a la orografía del terreno y de ahí su ubicación actual,

c) Que la última empresa que estaba llevando a cabo el servicio de telecomunicaciones en dicho emplazamiento fue ORANGE y que a partir del 1 Octubre de 2020 la empresa On Tower Telecom asume íntegramente la posición de ORANGE tal y comunicó dicha empresa, quedando subrogada en sus derechos y obligaciones bajo el Contrato en los mismos términos y condiciones pactados.,

d) Que la empresa On Tower Telecom es conocedora de que tiene que existir la posibilidad de que el Ayuntamiento autorice a otros operadores su ubicación en dicho emplazamiento, previa solicitud, en aras del interés general y que la empresa ha dado su conformidad manifestando que dada la naturaleza del emplazamiento y en el caso de que se ubiquen nuevos operadores éstos se harían en la propia infraestructura de telecomunicaciones dentro del espacio arrendado,

e) Que el objeto de la cesión del espacio es para la prestación de un servicio básico como son las telecomunicaciones siendo una actuación de interés general para la población de este pequeño municipio y sin generarse ningún perjuicio a otras compañías u operadoras al posibilitarse el uso compartido del espacio habilitado como se ha indicado anteriormente,

f) Que la empresa On Tower Telecom ha comunicado que en caso de no aceptar esta última oferta económica de arrendamiento, sin posibilidad de mejora económica, se procedería a desmontar la instalación de Orange y se van a otro emplazamiento privado, por lo que el Ayuntamiento dejaría de percibir unos ingresos económicos por el arrendamiento de dicho espacio y que precisamente dicho espacio ha sido habilitado para esta finalidad”.

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema, publicado en el BOP nº: 109 de fecha 07.06.2007.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	5/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





SEGUNDO. A nivel de Planeamiento en el TRPGOU de Grazalema, publicado en el BOP nº: 109 de fecha 07.06.2007, se establece en su artículo 4.2.1 como usos de Servicios infraestructurales los servicios vinculados al suministro de agua, energía, saneamiento, telefonía, alumbrado, etc y que en el artículo 7.12.5 referente a Infraestructuras y mejoras de viario se establece que "Corresponden a las actuaciones municipales encaminadas a completar la red de infraestructuras y mejora de las redes de comunicación interna principales. Se incluyen las siguientes actuaciones: AP-30 Campo de fútbol. Se ubicarán a su alrededor las antenas de telefonía móvil".

TERCERO. La ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en su artículo 34 relativo a la colaboración entre Administraciones Públicas en el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, establece que la Administración del estado y Administraciones Públicas deberán colaborar a través de los mecanismos previstos en la misma y en el resto del ordenamiento jurídico, a fin de hacer efectivo el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas de ocupar la propiedad pública y privada para realizar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, indicando que éstas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, siendo su instalación y despliegue obras de interés general, no pudiendo la normativa elaborada por las Administraciones Públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística, establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores, ni imponer soluciones tecnológicas concretar, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

CUARTO. De la legislación patrimonial se desprende que el título idóneo para la utilización u ocupación del dominio público local con las instalaciones de las meritada antena será el de una concesión, entiendo que la instalación de las mismas supone un uso privativo del dominio público local, en la medida que limitan o excluyen su uso, por tener carácter fijo, y además por entender que su instalación se realizaría por tiempo superior a los 4 años (artículo 86.2 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

El artículo 93 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que se refiere a las concesiones demaniales, precepto básico en la totalidad de su contenido (Disposición Final 2ª), dispone que "el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes" y que el artículo 137.4 c) establece que "Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)."

QUINTO. El artículo 30 (Derecho de ocupación del dominio público) de la Ley General de Telecomunicaciones que establece que "Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	6/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.”, por lo que la Ley General de Telecomunicaciones obliga a garantizar el acceso a todos los operadores, pudiéndose subarrendar o ceder el espacio a otros operadores previa autorización del Ayuntamiento de Grazalema.

SEXTO.- En cuanto al emplazamiento debe quedar correctamente delimitado el espacio cedido y que técnicamente se acredite la viabilidad del emplazamiento así como que la instalación no compromete la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de carácter público que en dicho suelo se realizan.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la concesión de dominio público y su adjudicación directa, debiendo técnicamente quedar acreditado en el expediente la viabilidad del emplazamiento así como que la instalación no compromete la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de carácter público que en dicho suelo se realizan.

Es cuanto tengo el honor de Informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, documento firmado electrónicamente. EL SECRETARIO - INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco”.

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecta D^a. María Teresa Navas Moreno, de fecha 23.07.2021, en los siguientes términos:

“En relación a la Solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Grazalema en fecha 14/07/2021 y nº 2021001751E, por parte de la empresa “On Tower Telecom Infraestructuras SAU” con CIF A-65768780 para la cesión de uso del espacio habilitado para Torre de Telecomunicaciones en la finca denominada “Campo de Fútbol” (CTRA. ARCOS RONDA) inscrita en el Inventario de Bienes con el número de Ficha de Inventario: I.A.SUB/01.00014-A,

Vista la Providencia de Alcaldía del Sr. Alcalde solicitando a la Secretaría-Intervención informe respecto a la posibilidad de concesión directa al solicitante de fecha 14/07/2021.

Visto el informe de Secretaría-Intervención respecto a la posibilidad de concesión directa al solicitante de fecha 15/07/2021, que en su punto quinto establece citado literalmente:

“En cuanto al emplazamiento debe quedar correctamente delimitado el espacio cedido y que técnicamente se acredite la viabilidad del emplazamiento así como que la instalación no compromete la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de carácter público que en dicho suelo se realizan” en relación a lo cual, se solicita informe técnico,

María Teresa Navas Moreno, arquitecta colegiada 474 del COA de Córdoba tiene a bien informar:

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	7/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





Primero. El espacio objeto de informe se localiza en el extremo noreste del Inmueble "Campo de Fútbol" de titularidad Municipal, habilitado en la actualidad para el Uso Infraestructura Telecomunicaciones, tal y como se muestra en las imágenes adjunta.



Segundo. Constan al respecto:

Autorización de Puesta en Servicio del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 27/01/2014 Códigos de Estación ANDE4421B y ANDB4421B a Orange Spagne S.A.U. con CIF/NIF nº A82009812.

Declaración Responsable de Obras de Estación Base de Telecomunicaciones y Declaración Responsable de Actividad de Estación Base de Telecomunicaciones ambas de fecha 20 de abril de 2016 de D. Daniel Morales Gutiérrez en nombre y representación de la entidad Mercantil ORANGE ESPAGNE S.A. con CIF A-82009812.

Licencia Urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07 de julio de 2016 a ORANGE ESPAGNE S.A.U. (ORANGE) con CIF A-82009812 (en su nombre y representación D. Daniel Morales Gutiérrez), para Obra Mayor "Estación Base de Telefonía Móvil con Código de Estación AND4421" (Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Arias Muñoz con número de visado BA00676/16 para traslado de caseta, consolidación de torreta y canalización enterrada de cableado (Expte. nº 33/2016).

Tercero. Dichos terrenos están clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Grazalema como Suelo Urbano Consolidado, calificado como Sistema General Equipamiento Público Deportivo, estando incluidos en la Actuación Puntual AP-30, donde se establece que "se ubicarán a su alrededor las antenas de telefonía móvil", correspondiendo ésta a las actuaciones municipales encaminadas a completar la red de infraestructuras y mejora de las redes de comunicación interna principales", siendo por tanto el uso actualmente existente "estación base de telefonía móvil" compatible con el global equipamiento deportivo.

Asimismo, la instalación ejecutada conforme al Proyecto citado anteriormente con licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07 de julio de 2016 a ORANGE ESPAGNE S.A.U. (ORANGE), se encuentra totalmente integrada en el conjunto edificatorio existente y no compromete la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de carácter público deportivo que en dicho suelo se realizan.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2021 08:41:37	
Observaciones		Firmado	29/07/2021 21:23:32	
Url De Verificación	Página		8/40	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==			



La actuación se encuadra en la categoría 13.57.BIS del Anejo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta a trámite de Calificación Ambiental con Declaración Responsable, tal como se exponía en el condicionante quinto de las condiciones particulares de la licencia de obras anteriormente referenciada.

Finalmente, es claro el evidente interés general y colectivo que ampara la actuación pretendida.

Cuarto. El interesado, además de las establecidas en la legislación de aplicación, en la Providencia de Alcaldía de fecha 14/07/2021 y en el informe de Secretaría-Intervención de fecha 15/07/2021, deberá comprometerse a las siguientes actuaciones:

A.) A presentar la siguiente documentación tras la concesión:

1. La requerida en el condicionante quinto de las condiciones particulares de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07 de julio de 2016 a ORANGE ESPAGNE S.A.U. (ORANGE), caso de no haberse materializado, sobre trámite de Calificación Ambiental con Declaración Responsable.

2. Declaración responsable o Comunicación Previa según corresponda, para el desarrollo de la actividad, conforme modelo normalizado según lo dispuesto en el artículo 169BIS de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Autorización de la puesta en servicio de la estación de telefonía a nombre de On Tower Telecom Infraestructuras SAU, por parte del Ministerio competente del Gobierno de España.

4. Seguro de responsabilidad civil que cubra el desarrollo de la actividad y el bien de dominio público sobre el que se asienta, a presentarse de forma anual durante todo el periodo de la concesión.

B.) A solicitar licencia urbanística municipal para cualquier obra a realizar, sea cual fuera su naturaleza, con pago de tasas e ICIO que corresponda, con el trámite legalmente establecido.

C.) A realizar a su costa las adecuadas actuaciones de conservación, mantenimiento, o similar, de forma periódica, a fin de garantizar las adecuadas condiciones de ornato público.

Conclusiones. Consecuentemente a lo expuesto, desde el punto de vista urbanístico se considera viable la actuación pretendida, con las consideraciones vertidas en el presente informe, considerándose apropiado incluir en el expediente el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Arias Muñoz con número de visado BA00676/16 y la licencia Urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07 de julio de 2016 a ORANGE ESPAGNE S.A.U. (ORANGE), Expte. nº 33/2016.

Lo que se informa a la fecha 23 de julio de 2021. María Teresa Navas Moreno".

Considerando que a nivel de Planeamiento en el TRPGOU de Grazalema, publicado en el BOP nº: 109 de fecha 07.06.2007, se establece en su artículo 4.2.1 como usos de Servicios infraestructurales los servicios vinculados al suministro de agua, energía, saneamiento, telefonía, alumbrado, etc y que en el artículo 7.12.5

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	9/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





referente a Infraestructuras y mejoras de viario se establece que "Corresponden a las actuaciones municipales encaminadas a completar la red de infraestructuras y mejora de las redes de comunicación interna principales. Se incluyen las siguientes actuaciones: AP-30 Campo de fútbol. Se ubicarán a su alrededor las antenas de telefonía móvil".

Considerando que la ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, en su artículo 34 relativo a la colaboración entre Administraciones Públicas en el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, establece que la Administración del estado y Administraciones Públicas deberán colaborar a través de los mecanismos previstos en la misma y en el resto del ordenamiento jurídico, a fin de hacer efectivo el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas de ocupar la propiedad pública y privada para realizar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, indicando que éstas constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, siendo su instalación y despliegue obras de interés general, no pudiendo la normativa elaborada por las Administraciones Públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística, establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores, ni imponer soluciones tecnológicas concretar, itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

Considerando que de la legislación patrimonial se desprende que el título idóneo para la utilización u ocupación del dominio público local con las instalaciones de las meritada antena será el de una concesión, entiendo que la instalación de las mismas supone un uso privativo del dominio público local, en la medida que limitan o excluyen su uso, por tener carácter fijo, y además por entender que su instalación se realizaría por tiempo superior a los 4 años (artículo 86.2 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

Considerando que el artículo 93 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que se refiere a las concesiones demaniales, precepto básico en la totalidad de su contenido (Disposición Final 2ª), dispone que "el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes" y que el artículo 137.4 c) establece que "Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)."

Considerando que el artículo 30 (Derecho de ocupación del dominio público) de la Ley General de Telecomunicaciones que establece que "Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.", por lo que la Ley General de Telecomunicaciones obliga a garantizar el acceso a todos los operadores, pudiéndose subarrendar o ceder el espacio a otros operadores previa autorización

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2021 08:41:37
Observaciones		Firmado	29/07/2021 21:23:32
Url De Verificación	Página		10/40
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





del Ayuntamiento de Grazalema.

Considerando igualmente los siguientes factores:

a) Que en la finca indicada anteriormente (Campo de fútbol) ya existe un espacio perfectamente delimitado para funcionamiento de Torre/s de Telecomunicaciones y con las debidas garantías de seguridad tras la obras recientemente llevadas a cabo en dicha infraestructura con la instalación de césped artificial en el Campo de Fútbol y que fueron llevadas a cabo bajo la correspondiente Dirección facultativa por los Técnicos del SAM de la Diputación Provincial de Cádiz, de tal forma que la torre de telecomunicaciones actualmente existente no compromete la continuidad y seguridad de la prestación de los servicios de carácter público que en dicho suelo viene realizando el Ayuntamiento.

b) Que el pequeño espacio habilitado existente en dicha Finca es precisamente para la prestación del servicio de telecomunicaciones y que dicho emplazamiento en su momento se consideró, técnicamente, más idóneo atendiendo a la orografía del terreno y de ahí su ubicación actual.

c) Que la última empresa que estaba llevando a cabo el servicio de telecomunicaciones en dicho emplazamiento fue Orange y que a partir del 1 Octubre de 2020 la empresa On Tower Telecom asume íntegramente la posición de Orange tal y comunicó dicha empresa, quedando subrogada en sus derechos y obligaciones bajo el Contrato en los mismos términos y condiciones pactados.

d) Que la empresa On Tower Telecom es conocedora de que tiene que existir la posibilidad de que el Ayuntamiento autorice a otros operadores su ubicación en dicho emplazamiento, previa solicitud, en aras del interés general y que la empresa ha dado su conformidad manifestando que dada la naturaleza del emplazamiento y en el caso de que se ubiquen nuevos operadores éstos se harían en la propia infraestructura de telecomunicaciones dentro del espacio arrendado.

e) Que el objeto de la cesión del espacio es para la prestación de un servicio básico como son las telecomunicaciones siendo una actuación de interés general para la población de este pequeño municipio y sin generarse ningún perjuicio a otras compañías u operadoras al posibilitarse el uso compartido del espacio habilitado como se ha indicado anteriormente.

f) Que la empresa On Tower Telecom ha comunicado que en caso de no aceptar esta última oferta económica de arrendamiento, sin posibilidad de mejora económica, se procedería a desmontar la instalación de Orange y se van a otro emplazamiento privado, por lo que el Ayuntamiento dejaría de percibir unos ingresos económicos por el arrendamiento de dicho espacio y que precisamente dicho espacio ha sido habilitado para esta finalidad.

Y considerando que en virtud de todo ello se puede colegir que cabe la adjudicación directa de concesiones demaniales sobre terrenos de titularidad pública para la instalación de antenas que son instalaciones de interés general en los términos que indica el artículo 37.4 Ley General de Telecomunicaciones, prestándose un servicio público y que el artículo 30 de la citada Ley General de Telecomunicaciones obliga a garantizar el acceso a todos los operadores pudiéndose subarrendar o ceder el espacio a otros operadores previa autorización del Ayuntamiento de Grazalema,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.** Aprobar la propuesta efectuada por la empresa "On Tower Telecom Infraestructuras SAU"

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	11/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





de cesión de uso, mediante adjudicación directa, de la ocupación de una porción de dominio público para Torre de Telecomunicaciones en la parcela con el número de Ficha de Inventario: I.A.SUB/01.00014-A (espacio habilitado para Torre de Telecomunicaciones en la Finca denominada "Campo de Fútbol". CTRA. A-372 GRAZALEMA), por un periodo de veinte años (desde el 01.10.2021 al 31.09.2041) y por un importe total por el periodo de duración de 72.149,00 euros mas IVA, y debiéndose cumplir los condicionantes técnicos especificados anteriormente en la parte expositiva.

- **SEGUNDO.** La presente concesión se otorga sin perjuicio de que el Ayuntamiento autorice a otros operadores o compañías su ubicación en dicho emplazamiento, en aras del interés general y de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Telecomunicaciones. Igualmente la presente concesión se otorga sin perjuicio de los permisos y licencias que, en su caso, resulten preceptivos conforme a la normativa sectorial de aplicación.
- **TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del correspondiente contrato".

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves, D^a. María del Carmen Barrera Román(Grupo Municipal Popular). Total: 8 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de sus miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la cesión de uso del espacio habitado para torre de telecomunicaciones en la finca denominada "Campo de Fútbol" (CTRA. A-372 Grazales) a la empresa "On Tower Telecom Infraestructuras S.A.U.", sin perjuicio del uso compartido por otros operadores o compañías telefónicas, y que ha sido transcrita anteriormente

PUNTO 3.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación convenio entre la Consejería de Salud y Familias y el Ayuntamiento de Grazales sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, y que textualmente dice lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	12/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





“Considerando que en fecha 25.06.2021 y con Registro de Entrada n.º 2021001524E se nos comunica por la Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Familias lo siguiente:

“Asunto: convenio procedimientos sancionadores

N/REF: IPS/lmr

Estimado Alcalde

El próximo 2 de julio de 2021 finaliza el plazo dado por la la Disposición adicional octava Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la adaptación de los convenios suscritos por cualquier Administración Pública, posteriormente ampliado por el Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

El 16 de junio de 2000 se formalizó Convenio entre la entonces Delegación Provincial de Salud y su Ayuntamiento para la encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Desde la Consejería de Salud y Familias se está trabajando en un nuevo modelo de Convenio, de contenido similar al actual, adaptado a la Ley 40/2015. Es por ello que le solicitamos que a la mayor brevedad posible manifieste su conformidad o no con la firma de un nuevo convenio. Quedando esta Delegación Territorial a su disposición, reciba un cordial saludo.

LA DELEGADA TERRITORIAL Fdo.: M.º Isabel Paredes Serrano”.

Considerando que por parte de este Ayuntamiento y con Registro de Salida n.º 2021000857S de fecha 28.06.2021 se comunica el interés de esta entidad local en la firma del nuevo acuerdo de colaboración.

Visto el borrador de Convenio remito por la Delegación territorial de la Consejería de Salud y Familias, con Registro de Entrada n.º 2021001704E de fecha 09.07.2021, en los siguientes términos:

“Convenio entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En....., a..... de de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña, Delegado/a Territorial de la Consejería de Salud y Familias en, nombrado/a para este cargo por Decreto, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de de de, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Familias y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm. ..., de de de).

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	13/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





De otra parte , Don/Doña ... Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios de conformidad con la previsto en el artículo 22.2f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y facultado/a para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día .. de de

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local , en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales , así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma , incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales , convencionales y consorciales , así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60 , quedando, por tanto incluida de dicha previsión, la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para imponer multas de hasta 15.025,30 euros por la comisión de las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación. Determinando el artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía que la potestad sancionadora para la imposición de sanciones por infracciones en materia de salud pública corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los municipios en el ámbito de sus competencias.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias,

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	14/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

QUINTO.- El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Familias tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud público en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	15/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas. Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en xxxxxxxxxxxx, por parte del Ayuntamiento de xxxxxxxxxxxx, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en xxxxxx:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	16/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





octubre.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.

d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

h) Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.

c) Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	17/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





efectuada.

d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias de su provincia.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 "otros ingresos patrimoniales".

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.

- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	18/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen. -

- Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores/as del Ayuntamiento xxxxxx, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.

- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos. - Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.

- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.

- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

1 El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2 El mutuo acuerdo de las partes.

3 La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.

4 El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	19/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfeccionará una vez firmado por las partes, y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	20/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en xxxxxx, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en xxxxxx tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 .2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en xxxxxx, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2021 08:41:37
Observaciones		Firmado	29/07/2021 21:23:32
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		Página 21/40





en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa

e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	22/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía(CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en ... con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda . Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en ..., con domicilio en..... Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es. La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en ...

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.(Firma de las partes)".

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	23/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





- **PRIMERO.** Aprobar el borrador de Convenio entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazales sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.
- **SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación territorial de la Consejería de Salud y Familias para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mismo y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, Dª. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, Dª. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D. José Benítez Montero, Dª. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 8 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la aprobación convenio entre la Consejería de Salud y Familias y el Ayuntamiento de Grazales sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI).

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la adhesión del Ayuntamiento de Grazales al Fondo andaluz de municipios para la solidaridad internacional (FAMSI), y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el escrito recibido de la Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Sr. Presidente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) con Registro de Entrada n.º 2021001746E de fecha 13.07.2021 en los siguientes términos:

“A/A: Sr./Sra. Alcalde/sa Presidente/a.

Córdoba, 30 de junio de 2021.

Estimado amigo/ Estimada amiga:

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	24/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





Me dirijo a ti con la intención de presentarte al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) y poder establecer comunicación contigo al respecto.

El FAMSI se constituye legalmente en octubre del año 2000 en Córdoba, con el objetivo de fortalecer y apoyar la cooperación descentralizada de los entes locales de nuestra comunidad y agrupa a municipios, diputaciones y otras entidades sociales que deciden conjuntamente unir esfuerzos para construir un mundo más justo y sostenible contando para ello con el apoyo, mediante convenios de colaboración, de la Junta de Andalucía, del gobierno español, de la Unión Europea, de Naciones Unidas y de más de un centenar de otras entidades, además del apoyo de sus propios socios.

Este momento cuenta con más de 180 entidades socias entre ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades de nuestra Comunidad, así como una serie de entidades colaboradoras entre las que se encuentran universidades, fundaciones y asociaciones. El FAMSI, en representación de los gobiernos locales andaluces, fue firmante del Pacto Andaluz por la Solidaridad, un compromiso en el que también participan otras muchas organizaciones.

El Fondo Andaluz promueve la solidaridad como valor transversal en la identidad social andaluza, y esa visión es hoy, más que nunca, asumida desde los gobiernos locales y desde su ciudadanía. Esta solidaridad tiene que dotarse de medios capaces de captar el apoyo de otros niveles de la administración. El marco presupuestario de la Unión Europea para 2021-2027 dedica una cantidad importante para acciones de cooperación para el desarrollo y cooperación transfronteriza, recursos que pueden ser aprovechados por los gobiernos locales europeos.

En este sentido, la pertenencia al FAMSI supone poder acceder a una serie de posibilidades como son la participación en proyectos de cooperación internacional de mayor envergadura junto con otras entidades locales, nacionales e internacionales conveniando con nuestra entidad, acceso a redes nacionales e internacionales, acciones hacia dentro de nuestra comunidad como el empleo, cursos de formación especializada para cargos electos y técnicos, acceso al banco de recursos de sensibilización con exposiciones, publicaciones y ciclos de cine, acciones dirigidas a centros educativos y culturales a través de diferentes proyectos y programas, acceso a nuestra plataforma de socios donde se incluye información así como se comparten las experiencias en diferentes temas, seguimiento de la Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras acciones de cooperación al desarrollo.

En relación con las publicaciones que realizamos, le hacemos llegar un ejemplar de "La Cooperación Descentralizada de Gobiernos Locales de Andalucía. 40 años de Solidaridad", que contiene un material que responde a diez mensajes, que dan respuestas al por qué es necesario y fundamental que los gobiernos locales y otras entidades de servicio público tengan entre sus competencias las labores de cooperación internacional al desarrollo, por qué hacer cooperación hacia dentro pero también hacia fuera de nuestro territorio y la gran importancia de realizar acciones de solidaridad hacia el exterior.

Una herramienta como FAMSI es en la actualidad aún más útil, dado el momento de pandemia global que estamos padeciendo y desde el convencimiento de que debemos abordarlo desde una solución global. El FAMSI cuenta con el prestigio internacional y el reconocimiento en el marco de la Comisión Europea.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	25/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





Participar en la Andalucía Solidaria a través de esta red municipalista trae en este momento oportunidades para el ejercicio de la cooperación y la solidaridad desde tu municipio.

Por todo ello, es un placer para mí proponerte la incorporación de tu municipio al FAMSÍ. Adjuntamos modelo de acuerdo plenario y listado de cuotas de socios según número de habitantes.

Cordialmente. Irene García Macías Presidenta de Diputación de Cádiz. Francisco Reyes Martínez Presidente del FAMSÍ"

Cuotas 2021:

N.º DE HABITANTES	CUOTA
0-5.000	200,00
5.001-10.000	500,00
10.001-15.000	1.000,00
15.001-20.000	1.500,00
20.001-30.000	2.000,00
30.001-40.000	2.500,00
40.001-50.000	3.000,00
50.001-60.000	3.500,00
60.001-70.000	4.000,00
70.001-80.000	4.500,00
80.001-90.000	5.000,00
90.001-100.000	5.500,00
100.001 -	12.000,00
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS	1.500,00
CAPITALES DE PROVINCIA < 500.000	15.000,00
CAPITALES DE PROVINCIA > 500.000	50.000,00
DIPUTACIONES	50.000,00

Y considerando que este Fondo está compuesto por ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades andaluzas y es un instrumento fundamental para el desarrollo de la cooperación internacional de municipios andaluces, sirviendo para mejorar la eficiencia de los recursos utilizados, así como para una sensibilización a nivel andaluz, que unificaría criterios y modos de actuación en este campo,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.** La adhesión del Ayuntamiento de Grazalema al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ).
- **SEGUNDO.-** Aceptar la condición de aportar la cuota anual establecida según número de habitantes al Programa de Trabajo Anual del Famsi, dentro de los tres primeros meses del año y el compromiso

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	26/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





de apoyar acciones que esta Entidad proponga a este Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, dentro del ejercicio en curso y en las que FAMSÍ se compromete a dar visibilidad a este Ayuntamiento.

- **TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial para su debido traslado al FAMSÍ y efectos oportunos.
- **CUARTO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como para representar a esta Corporación municipal (o por el/la Concejal/a de la Corporación en quien delegue) en cuanto actos y órganos del FAMSÍ sean necesarios”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 6 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 2 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la adhesión del Ayuntamiento de Grazales al Fondo andaluz de municipios para la solidaridad internacional (FAMSÍ), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- RATIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA CITADA MANCOMUNIDAD PARA PODER ASUMIR LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PARQUES Y JARDINES.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la ratificación acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz referente a la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la citada Mancomunidad para poder asumir las competencias en materia de parques y jardines, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando el acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz de fecha 29.06.2021 referente a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos para poder asumir las competencias en materia de parques y jardines, en los siguientes términos:

“RAMÓN HOLGADO MORALES, SECRETARIO INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	27/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





CERTIFICA

Que habiendo sido dictaminada favorablemente en la Comisión del 22 de junio de 2021, la Junta General Extraordinaria esta Mancomunidad, celebrada el 29 de Junio de 2021 adoptó, entre otros, y por unanimidad de l@s señor@s representantes legales presentes, que su superan la mayoría absoluta del número legal de miembros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"ACUERDO N° TRES : APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD JUNTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Fecha/N.º Observaciones
Incoación del procedimiento 19/11/2020
Informe-Propuesta de Secretaría 23/11/2020
Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad 22/12/2020
Anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias Cádiz y Sevilla Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 03/02/2021 11/02/2021
Informe sobre las Alegaciones Presentadas No existen alegaciones
Informe-Propuesta de Secretaría 03/06/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto de la Mancomunidad y en el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Asamblea de la Mancomunidad, adopta por mayoría absoluta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. No existiendo alegación alguna, Aprobar definitivamente la modificación del texto de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad y que afecta a la redacción de los siguientes artículos:

Artículo 4. Fines.

Competencias Propias.

a) Limpieza Pública.

- Recogida de basura domiciliaria.
- Recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio.
- Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente
- Tasa por recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.
- Tasa por el tratamiento de los residuos.

b) Abastecimiento de Agua y Saneamiento Integral.

- La gestión, prestación y control por sí mismo o por terceros contratados del suministro domiciliario de agua.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	28/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





- La organización, gestión y control de la depuración de las aguas y redes de alcantarillado municipales, y del saneamiento integral de las distintas poblaciones de la Comarca y de los recursos hidráulicos de la misma.

c) Protección de la salubridad pública: Servicio de animales vagabundos.

d) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. La Mancomunidad podrá gestionar estos Centros mediante la correspondiente delegación de la competencia de la Administración Autonómica que se deberá formalizar en virtud de Convenio de colaboración que garantice su sostenibilidad financiera.

e) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura y Equipamientos culturales. Protección y gestión del patrimonio histórico.

La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico Para la asunción de nuevos servicios sería necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas:

1. Los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí. En todo caso, se podrá realizar alguno de los servicios cuando lo demanden dos o más municipios, pudiendo incorporarse el resto de municipios con posterioridad, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación correspondiente de los gastos de instalación o amortización del servicio que se hayan efectuados y que proporcionalmente le corresponda.

2. Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos Públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.

3. La Mancomunidad podrá desarrollar competencias atribuidas por delegación siempre que exista convenio que garantice la plena e íntegra sostenibilidad financiera de los programas o planes que se implementen en virtud de tales convenios.

Quedando redactados como sigue:

Artículo 4. Fines.

Competencias Propias.

a) Limpieza Pública.

- Recogida de basura domiciliaria.

- Recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio.

- Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.

- Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.

- Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

- Tasa por recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.

- Tasa por el tratamiento de los residuos.

b) Abastecimiento de Agua y Saneamiento Integral.

- La gestión, prestación y control por sí mismo o por terceros contratados del suministro domiciliario de agua.

- La organización, gestión y control de la depuración de las aguas y redes de alcantarillado municipales, y del saneamiento integral de las distintas poblaciones de la Comarca y de los recursos hidráulicos de la misma.

c) Protección de la salubridad pública: Servicio de animales vagabundos.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	29/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





d) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. La Mancomunidad podrá gestionar estos Centros mediante la correspondiente delegación de la competencia de la Administración Autonómica que se deberá formalizar en virtud de Convenio de colaboración que garantice su sostenibilidad financiera.

e) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura y equipamientos culturales. Protección y gestión del patrimonio histórico. f) Mantenimiento parques y jardines.

- Mantenimiento, conservación y mejora de parques y jardines. -Asesoramiento técnico en materia paisajística de parques y jardines.

La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico Para la asunción de nuevos servicios sería necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas:

1. Los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la siempre que estos sean independientes entre sí. En todo caso, se podrá realizar alguno de los servicios cuando lo demanden dos o más municipios, pudiendo incorporarse el resto de municipios con posterioridad, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación correspondiente de los gastos de instalación o amortización del servicio que se hayan efectuados y que proporcionalmente le corresponda.

2. Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos Públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.

3. La Mancomunidad podrá desarrollar competencias atribuidas por delegación siempre que exista convenio que garantice la plena e íntegra sostenibilidad financiera de los programas o planes que se implementen en virtud de tales convenios.

SEGUNDO.- Remitir a los Plenos de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad a fin de que ratifiquen la modificación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

TERCERO.- Remitir copia del texto definitivo para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la consejería competente sobre régimen local para su registro."

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente de la Asamblea, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.** Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz de fecha 29.06.2021 referente a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos para poder asumir las competencias en materia de parques y jardines.
- **SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	30/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





- **TERCERO.** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D^a. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D^a. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D. José Benítez Montero, D^a. María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 8 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, referente a la ratificación acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz referente a la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la citada Mancomunidad para poder asumir las competencias en materia de parques y jardines, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 6.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

De conformidad con los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por parte de la Alcaldía se presenta, por la vía de urgencia, el punto que se recoge a continuación, aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros y con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, la urgencia del citado punto que se indica a continuación:

PUNTO 6.1.- MENCIONES DE HONOR A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN EL AÑO 2021

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a las Menciones de Honor a conceder por el Ayuntamiento de Grazales en el año 2021, y que textualmente dice lo siguiente:

“Con ocasión de la celebración de las festividades del verano, el Ayuntamiento otorga anualmente, de manera tradicional, distintas Menciones de Honor a personas y/o colectivos con el objetivo de poner reconocer y poner de manifiesto y relieves la colaboración que prestan al municipio y la importancia de su labor de cara a los objetivos colectivos de nuestra comunidad.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	31/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





Aunque este año, por segundo año consecutivo por causa de la crisis pandémica, no podrán celebrarse las tradicionales fiestas de agosto en Grazalema y Benamahoma, el Ayuntamiento sí otorgará nuevamente sus reconocidas Menciones de Honor, en dos actos que tendrán lugar estos próximos 30 de julio, en Benamahoma, y 20 de agosto, en Grazalema.

En el caso de Benamahoma, este fin de semana deberían celebrarse las tradicionales Luchas y Fiestas de Moros y Cristianos, reconocidas de Interés Turístico de Andalucía desde 2019. En estas celebraciones, los capitanes son uno de los ejes centrales de la recreación de las luchas de las tropas de ambos bandos. Los capitanes personifican el sentido de representación de estas celebraciones, mediante la exaltación de la palabra en ancestrales diálogos que forman parte del patrimonio inmaterial de nuestro municipio.

Las fiestas se esperan cada año durante el verano, tiempo de descanso para nuestros escolares y sus maestros y profesores, tras todo un curso de trabajo. Un curso que este año ha sido especial por causa precisamente de la pandemia. Porque si hasta ahora parecía que la sociedad había dado por contado la labor educativa, restándole buena parte de todos sus valores (como ocurre con otros tantos sectores y ámbitos sociales), el curso 2020-2021 ha servido para reencontrarnos con la difícil tarea de enseñar, y poner de manifiesto la importancia que la educación tiene en nuestras sociedades, como motor de progreso y como garantía de igualdad y bienestar social. Entre todos hemos logrado unos entornos seguros para nuestros niños y jóvenes, guiados por las direcciones y jefaturas de nuestros centros y todo el personal docente.

Y todo en un año difícil también para nuestras empresas, sacrificadas en sus historias diarias de lucha en un tiempo incierto, cargado de sobresaltos, que ha dificultado el ya complejo devenir diario de quien sostiene un negocio. Desde el minuto uno de la pandemia, las hubo que tuvieron que servirnos alimentos y otros productos de primera necesidad en mitad de todos los miedos iniciales; y durante las distintas olas del virus, han enfrentado cierres y pérdidas. Siendo como son garantes del empleo y la economía locales, merecen nuestro respeto y reconocimiento.

Es por todo ello que la Alcaldía propone distintos reconocimientos a sectores concretos y a la población en general del modo que se refiere a continuación mediante los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Otorgar Mención de Honor del Ayuntamiento de Grazalema a los siguientes capitanes Moros y Cristianos y capitanes Infantiles de las Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma: Capitanes Moros Domingo Chacón González; Antonio González Ruiz; Antonio Ramos Mateos; Manuel Jarillo Marchena; Justo Rodríguez Chacón y Antonio López Galafate. Capitanes Cristianos Salvador Sánchez Corral; José Antonio Rodríguez Ramos; Vicente Jarillo Calvillo; José Luis Gómez Calvillo; José Alberto Chacón Alcón y Antonio Calvillo Carmona. Capitán moro infantil José Carlos Menacho Casillas. Capitán cristiano infantil David Naranjo Villalba.
- **SEGUNDO.-** Otorgar Mención de Honor del Ayuntamiento de Grazalema a los maestros y profesores y a la comunidad educativa de Grazalema y Benamahoma, personificada en los siguientes centros educativos del municipio: CEIP Antonio Machado; CRIPER Félix Rodríguez de la Fuente; IES 'Sierra de Grazalema'; Escuela Infantil 'La Amapola de Grazalema'; Centro de Educación Permanente 'Las Siete Villas'.
- **TERCERO.-** Otorgar Mención de Honor del Ayuntamiento de Grazalema al sector empresarial de Grazalema y Benamahoma, personificado en la Asociación de Empresarios de Grazalema.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los capitanes Moros y Cristianos referenciados, así como

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado Firmado	30/07/2021 08:41:37 29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	32/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





a los capitanes infantiles; a los centros educativos reseñados así como a la Asociación de Empresarios de Grazalema.

- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- ❑ VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D.ª Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D.ª María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D. José Benítez Montero, D.ª María Teresa García Chaves (Grupo Municipal Popular). Total: 8 votos.
- ❑ VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ❑ ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad de los miembros presentes y que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de Alcaldía referente a las Menciones de Honor a conceder por el Ayuntamiento de Grazalema en el año 2021 y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 4.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (2º TRIMESTRE 2021).

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

2º Trimestre 2.021 A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario - Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE n.º: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	33/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfrccA==		





INFORME

Primero.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2021 08:41:37
Observaciones		Firmado	29/07/2021 21:23:32
Url De Verificación	Página		34/40
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





Segundo.- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes..."

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	35/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





Tercero.- Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

El mismo precepto añade más adelante que "La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" y que "en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

Cuarto.- A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago "se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales." Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, "2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a "todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...". Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuestos de gastos, relativos a "Gastos corrientes en bienes y servicios" y a "Inversiones reales" respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	36/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.

Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2021 08:41:37
Observaciones		Firmado	29/07/2021 21:23:32
Url De Verificación	Página		37/40
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2021 08:41:37
Observaciones		Firmado	29/07/2021 21:23:32
Url De Verificación	Página		38/40
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (2º Trimestre 2.021).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (2º Trimestre 2.021).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (2º Trimestre 2.021).

Indicadores PMP RD 635/2014 (2º Trimestre 2.021).

Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.04.2021 a 30.06.2021 (F/2021/316 a F/2021/672 y J/2021/1 a J/2021/3).

Anexo 3:

Facturas y documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.06.2021.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazales, EL SECRETARIO - INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

PUNTO 8.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	30/07/2021 08:41:37
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/07/2021 21:23:32
Observaciones		Página	39/40
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		





que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
176/2021 al 275/2021	26/05/2021 al 26/07/2021

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 03/2021	18/05/2021
Nº: 04/2021	21/06/2021
Nº: 05/2021	05/07/2021

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que los Decretos número 250 y 257 están duplicados.

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los Decretos de Alcaldía mencionados anteriormente.

PUNTO 9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y veinticuatro minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco	Firmado	30/07/2021 08:41:37
Observaciones		Firmado	29/07/2021 21:23:32
Url De Verificación	Página		40/40
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/V8xxTC2N/O6fVNJbfkrccA==		

